



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0310 - 2023/MPC/A

Cutervo, 18 de julio del año 2023

VISTO:

La Ley N° 28687 – “Ley de desarrollo y complementaria de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos”, y el Informe N° 235-2023-MPC/GI/SGOT&C de fecha 11.07.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, la precitada Ley N° 28687, en su artículo 2°. – Formalización de la propiedad, tipifica: *“Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los*



terrenos ocupados por posesiones informales, centros informales urbanos, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndase dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales.”

Que, asimismo, la referida Ley N° 28687, en su artículo 3°. – Ámbito de aplicación, apartado 3.1 estipula: “La presente Ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.”

Que, ante lo expuesto, tenemos al a vista el Informe N° 235-2023-MPC/GI/SGOT&C de fecha 11.07.2023 la cual en su apartado 2: “ANALISIS”, punto 2.1.1: “Documentos que adjunta:” manifiesta que la administrada Gladis Delgado Delgado, identificada con DNI N° 43274724 anexa a su pretensión: i) solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo; ii) Constancia de posesión; iii) Acta de verificación; iv) Copia literal completa del predio emitido por SUNARP; v) Copia de DNI; vi) Constancia de aclaración por parte de la MPC; vii) Copia legalizada de la Escritura Pública N° 694 de fecha 11.07.2015; viii) Copia del impuesto predial y ix) Documentación técnica compuesta por planos y memoria descriptiva; concluyendo dicho informe refiriendo que: “Finalizado la evaluación del expediente se recomienda que el área legal haga llegar la resolución con la aprobación de la adjudicación del predio, al mismo tiempo realizar la publicación de los mismo en la página web de la entidad edil, así mismo el área legal un oficio a SUNARP autorizando la adjudicación del predio y finalmente se firme el título de propiedad por parte del alcalde hacia el titular que reclama la propiedad.”

Que, en virtud a la principio de subsunción, es necesario verificar mediante la lógica en base a la documentación si la cuestión fáctica se reproduce en la norma general y en el caso específico al apartado 3.1° del artículo 3° de la Ley 28687, siendo necesario verificar mediante la constancia de posesión adjunta si el presente caso está dentro del ámbito de aplicación, siendo que se puede observar que se constata que la administrada Gladis Delgado Delgado, viene ejerciendo posesión del predio urbano ubicado en la Av. Puerta del Sol del Barrio San Juan Bautista, lote 64, manzana 01 encontrándose en posesión del predio desde el año 2004 de manera continua, pacífica y pública; por lo que se determina





factible la aplicación de la Ley precitada; siendo que por tales considerandos de naturaleza fáctica y jurídica, **SE RESUELVE:**


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LA AV. PUERTA DEL SOL DEL BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, LOTE 64, MANZANA 01, debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11103333 de la Zona Registral N°II-Sede Chiclayo, a favor de la administrada **GLADIS DELGADO DELGADO**, identificada con DNI N° 43274724.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CORRESPONDE, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como a las partes interesadas para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

- CC.
- GM
- GAL
- GAF
- GI
- SGOTC
- Interesado.
- Archivo.